

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 175

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-13467** *Resolución por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve la Orden MED/21/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar actuaciones de restauración y rehabilitación ambiental de los espacios degradados realizadas por entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2010 y 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la orden referida, se dispone la publicación en el B.O.C. del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2010.

“Visto el Expediente referente a la concesión de SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL DE LOS ESPACIOS DEGRADADOS REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, convocadas por la Orden MED 21/2009, de 28 de diciembre, publicada en el B.O.C. de 11 de enero de 2010.

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la autorización de un gasto de QUINIEN-TOS OCHENTA MIL euros (580.000,00€), formulándose la reglamentaria propuesta de la Con-sejería.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 10 de citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la concesión de subvenciones derivadas de una convocatoria en la que al menos una subvención exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil euros.

CONSIDERANDO que procede la concesión de SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTUA-CIONES DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL DE LOS ESPACIOS DEGRADADOS REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, al haberse observado la normativa vi-gente en materia de subvenciones, existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

CONSIDERANDO las resoluciones de desistimiento de los expedientes nº 3 (Asociación G.A.H. Music) y nº 4 (Asociación Mar Cantábrico Sostenible, MARCANSOS), dictadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subven-ciones de Cantabria, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor del expediente y a pro-puesta del Consejero de Medio Ambiente,

SE ACUERDA

PRIMERO: OTORGAR la subvención a las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro en base a la puntuación asignada a las mismas y reconocer a la última asociación beneficiaria el derecho a percibir la cuantía que resta hasta agotar el crédito presupuestario de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4 de la orden de convocatoria:

CVE-2010-13467

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 175

Expte	Solicitante	Proyecto	Puntos	Coste Total Presupuesto de la Actividad	Cuantía Solicitada	Cuantía Concedida
021/2009-0013	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	Restauración ambiental del monte de Somo. Fase II, término municipal de Ribamontan al Mar.	34,50	203.660,44	200.000,00	200.000,00
021/2009-0008	SEO/BIRDLIFE	Mejora ecológica de un área degradada: la campaña litoral de Cabo Mayor (Santander).	32,50	139.051,00	120.699,14	120.699,14
021/2009-0007	AMPROS	Recuperación ambiental de una finca municipal en el paraje de la Viasca.	32,00	169.817,02	146.393,98	146.393,98
021/2009-0011	ASOCIACIÓN RIA	Restauración Hidro- Ecológica del Monte Litoral de la sierra de Parayas.	31,25	184.893,21	184.893,21	112.906,88
<b>TOTAL</b>						<b>580.000,00</b>

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 11 de la Orden de la convocatoria, se acuerda no otorgar la subvención a las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro que se enumeran a continuación, por haber obtenido menor puntuación y haberse agotado el crédito máximo disponible de quinientos ochenta mil euros (580.000,00€), establecido en la orden de convocatoria:

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 175

021/2009-0012	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	Recuperación paisajes kársticos degradados. Término municipal de Camargo.	30,50
021/2009-0010	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CABAÑAS PASIEGAS PISUEÑA, PAS Y MIERA	Restauración y rehabilitación de bosques establecidos, bajo procesos de degradación en el municipio de Selaya.	27,75
021/2009-0002	ASOCIACIÓN IDEAS (Iniciativas para un desarrollo local equilibrado y ambientalmente sostenible)	Recuperación paisajística del encinar cantábrico del monte Llusa. Término municipal de Ribamontán al Monte.	27,50
021/2009-0006	ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA	Proyecto de restauración ambiental del entorno de la ría de La Canal y zonas anexas a los acantilados de Cucabrera en Galizano (Ribamontán al Mar).	26,00
021/2009-0001	ECOSFERA	Eliminación de exóticas y regeneración ecológica en el paraje de Cobazos (Monte Candina)	25,50
021/2009-0005	Asociación Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña-Pas- Miera	Recuperación del paisaje autóctono en los valles pasiegos.	24,50
021/2009-0009	ACNAMA Asociación para la conservación de la naturaleza y el medio ambiente	Restauración y rehabilitación ambiental de los espacios degradados del Instituto Augusto González de Linares y su entorno.	23,50

TERCERO: Disponer un gasto de carácter plurianual de QUINIENTOS OCHENTA MIL euros (580.000,00 €), de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

CVE-2010-13467

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 175

Anualidad 2010 ..... 145.000,00 € ..... 07.03.456B.782  
Anualidad 2011 ..... 435.000,00 € .....

CUARTO: La cuantía que se concede mediante el presente acuerdo se hace teniendo en cuenta el tipo impositivo vigente en el momento de presentación de la solicitud. Esta cuantía no variará aunque el IVA devengado en el momento de la entrega de los bienes o prestaciones de los servicios sea superior.

QUINTO: No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO: En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución."

Santander, 31 de agosto de 2010.  
El secretario general,  
Julio G. García Caloca.

[2010/13467](#)